



Proyecto de ley para la inclusión digital de estudiantes de pobreza y extrema pobreza con participación del sector privado "Willay Perú"

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **Irene Carcausto Huanca**, miembro del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso", en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa conferido por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL DE ESTUDIANTES DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO "WILLAY PERÚ"

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objetivo de la presente Ley es lograr la inclusión digital de estudiantes de educación básica regular, educación técnica superior no universitaria y universitaria, que se encuentren en condición de pobreza y extrema pobreza a través de la modalidad servicios por impuestos, que permita la participación del sector privado del área de telecomunicaciones.

Artículo 2°.- Participación del sector privado en la inclusión digital

Conforme a lo establecido en la presente Ley, el Estado promueve el acceso al internet con fines educativos para sectores de pobreza y extrema pobreza, para dicha finalidad las empresas operadoras del servicio de telecomunicaciones, firman convenios que impulsan la inversión pública regional y local con su participación, garantizan la conectividad y acceso a internet para los estudiantes en situación de pobreza y pobreza extrema, focalizados en esa condición por los gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, logrando la inclusión digital y el derecho a la educación.

Artículo 3°. - Alcance

En el marco de lo establecido en la presente ley, las empresas privadas de telecomunicaciones, que firmen convenios, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública que garanticen el acceso al internet con fines educativos en los sectores de pobreza y extrema pobreza que cuentan con cobertura del servicio de internet, los mismos que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

Asimismo, el Estado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, promueve y prioriza proyectos que garanticen la cobertura en todo el país, enfatizando aquellos lugares en los que se tenga población estudiantil con demanda insatisfecha.

Artículo 4°. Focalización de hogares beneficiarios del servicio de telecomunicaciones

Los Gobiernos locales que se acojan a lo establecido en la presente ley, actualizan en forma periódica a los estudiantes beneficiarios del servicio de telecomunicaciones según el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) organismo que sistematiza el registro de datos de poblaciones vulnerables.

Artículo 5°. Convenios para la prestación de servicio en el ámbito departamental y local

Autorícese a los Gobiernos Regionales y/o Locales a firmar convenios de prestaciones recíprocas a nivel regional o local, con las empresas seleccionadas y en virtud del convenio la empresa operadora del servicio de Telecomunicaciones, puede brindar el servicio de internet con fines educativos a la población estudiantil focalizada.

Artículo 6°. - Empresa operadora del servicio de telecomunicaciones

La empresa operadora de servicios públicos de telecomunicaciones, que suscriba el convenio de prestaciones recíprocas a nivel regional o local, deberá cumplir con los requisitos que establezca el reglamento de la presente ley.

Artículo 7°. - Emisión de los CIPRL

Las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, que se acojan a la presente ley, obtendrán el Certificado de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los

alcances de la ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - De la reglamentación

El Ministerio de Economía y Finanzas elaborará el reglamento para la implementación de la presente Ley en el plazo de 60 días desde la publicación.

Segunda. - Financiamiento

Los costos de implementación de la presente ley, se efectúan conforme a las reglas de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), previstos en la ley N° 29230, sin demandar recursos adicionales al sector público, debiendo asumir cada sector solicitante los costos que pueda irrogar, conforme a su presupuesto asignado.



Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julia
Fredy FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2021 08:26:54-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/04/2021 07:07:38-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS OCEJO Percy FAU
20181748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2021 13:56:02-0500



Firmado digitalmente por:
HIDALGO ZAMALLOA
Alexander FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/04/2021 11:18:53-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2021 12:10:42-0500



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE Napoleon
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2021 16:43:22-0500



Firmado digitalmente por:
VERDE HEIDINGER Marco
Antonio FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/04/2021 09:52:27-0500



Firmado digitalmente por:
MERINO LOPEZ OMAR FIR
31024773
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2021 09:04:19-0500

Congreso de la República
Central telefónica 311 7777 – Celular 951230094

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...12...de...ABRIL...del 2021...

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7484 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS, e
INTELIGENCIA FINANCIERA.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La pandemia generada por el Covid-19 desde su llegada al Perú el 6 de marzo de 2020, con la confirmación del primer caso, ha revelado entre otros problemas sociales, las brechas de falta de igualdad de condiciones para el acceso a la educación básica regular que padecen los escolares más vulnerables dentro del país.

Si bien el gobierno ha dispuesto una serie de medidas para prevenir y contener los efectos de esta enfermedad, tales como la declaración del estado de emergencia nacional, que conllevó a la inmovilización total obligatoria y por ende la suspensión de clases presenciales, se observó en este contexto como alternativa más viable el uso de la tecnología, mediante el internet, radio y televisión como la estrategia "Aprendo en casa" dispuesta por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU publicada el 31 de marzo de 2020.

A primera vista esta fue una solución rápida a la necesidad de continuar con las clases escolares y garantizar el servicio educativo; sin embargo, muchos estudiantes que no cuentan con internet, por falta de recursos, porque en su lugar de residencia no tienen señal por falta de cobertura u otras situaciones, se vieron perjudicados, siendo estos los más vulnerables y lo que tendrá como consecuencia previsible un incremento en los porcentajes de deserción escolar.

Es por ello, y atendiendo a esta problemática que a través de la presente ley se busca la inclusión digital de la población estudiantil en situación de pobreza y extrema pobreza, para acortar la brecha digital en el país, mediante un trabajo conjunto con las diferentes empresas operadoras del servicio de telecomunicaciones, lo cual favorecerá tanto a este sector estudiantil vulnerable como al resto de la población.

1.2. Marco legal y constitucional. -

- El artículo 16 de la Constitución Política del Perú, señala que, *el Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o*

físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.

- El artículo 17 de la Constitución Política del Perú, señala que, *en las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. **El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona.** Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.*

1.3. LA BRECHA DIGITAL Y LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL PERÚ

El último Informe Técnico denominado "*Estadísticas de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares*"¹, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, trimestre abril-mayo-junio de 2020, ha mostrado los siguientes datos y conclusiones:

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe_tic_abr-may_jun2020.pdf

1.3.1. Acceso de los hogares a las tecnologías de Información y Comunicación (TIC)

- Acceso de Hogares a la telefonía fija:

Cuadro N° 01

Perú: Hogares que tienen telefonía fija, según área de residencia Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2019 y 2020 (Porcentaje)			
Área de residencia	Abr-May-Jun 2019	Abr-May-Jun 2020 P/	Variación (Puntos porcentuales)
Total	22,7	15,3	-7,4 ***
Lima Metropolitana	45,5	32,4	-13,1 ***
Resto urbano 1/	18,0	10,0	-8,0 ***
Área rural	0,5	0,1	-0,4

* Existe diferencia significativa, con un nivel de confianza del 90%.
** La diferencia es altamente significativa, con un nivel de confianza del 95%.
*** La diferencia es muy altamente significativa, con un nivel de confianza del 99%.
1/ No incluye Lima Metropolitana.
P/ Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Encuesta Nacional de hogares

Conforme se aprecia en el cuadro que antecede, en el segundo trimestre de 2020, el 15,3% de los hogares que accedieron a telefonía fija. Según área de residencia, Lima Metropolitana presenta la mayor cobertura con 32,4%, seguido del resto urbano (10,0%) y el área rural (0,1%).

Comparado con similar trimestre de 2019, la cobertura del teléfono con línea fija disminuyó en los hogares de Lima Metropolitana en 13,1 puntos porcentuales, en el resto urbano en 8,0 puntos porcentuales; mientras que, en el área rural se mantiene en los mismos niveles.

- Acceso de los hogares al teléfono celular:

Cuadro N° 02

Perú: Hogares que tienen telefonía móvil, según área de residencia				
Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2019 y 2020				
(Porcentaje)				
Área de residencia	Abr-May-Jun 2019	Abr-May-Jun 2020 P/	Variación (Puntos porcentuales)	
Total	92,6	98,2	5,6	***
Lima Metropolitana	97,8	99,7	1,9	***
Resto urbano 1/	94,9	99,0	4,1	***
Área rural	80,7	94,0	13,3	***

* Existe diferencia significativa, con un nivel de confianza del 90%.
 ** La diferencia es altamente significativa, con un nivel de confianza del 95%.
 *** La diferencia es muy altamente significativa, con un nivel de confianza del 99%.
 1/ No incluye Lima Metropolitana.
 P/ Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Encuesta Nacional de hogares

Según el cuadro N° 2, el segundo trimestre del presente año, en el 98,2% de los hogares del país existe al menos un miembro con teléfono celular. Comparado con similar trimestre de 2019, la cobertura de hogares que tienen telefonía móvil se incrementó en 5,6 puntos porcentuales.

Así, en los **hogares del área rural aumentó en 13,3 puntos porcentuales**, al pasar de 80,7% a 94,0%; en el resto urbano en 4,1 puntos porcentuales, al pasar de 94,9% a 99,0% y en Lima Metropolitana en 1,9 puntos porcentuales, al pasar de 97,8% a 99,7%.

- Acceso de los hogares a la computadora, Internet y TV por cable:

Cuadro N° 03

Perú: Hogares con acceso a Computadora e Internet, según área de residencia						
Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2019 y 2020						
(Porcentaje)						
Área de residencia/Estrato socioeconómico	Abr-May-Jun 2019		Abr-May-Jun 2020 P/		Variación absoluta (Puntos porcentuales)	
	Computadora	Internet	Computadora	Internet	Computadora	Internet
Área de residencia						
Total	36,4	39,5	33,5	40,6	-2,9	1,1 *
Lima Metropolitana	53,7	63,9	49,1	60,6	-4,6	-3,3 *
Resto urbano 1/	39,6	39,9	34,5	40,7	-5,1	0,8 *
Área rural	7,0	5,0	7,0	8,2	0,0	3,2 *

* Existe diferencia significativa, con un nivel de confianza del 90%.
 ** La diferencia es altamente significativa, con un nivel de confianza del 95%.
 *** La diferencia es muy altamente significativa, con un nivel de confianza del 99%.
 1/ No incluye Lima Metropolitana.
 P/ Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Encuesta Nacional de hogares

De acuerdo al cuadro N° 03, según área de residencia, el 49,1% de los hogares de Lima Metropolitana disponen por lo menos de una computadora, en el **resto urbano el 34,5%** y en los **hogares rurales el 7,0%**.

Con relación al servicio de Internet, el 60,6% de los hogares de Lima Metropolitana disponen de este servicio, el **40,7% del resto urbano** y el **8,2% de los hogares del área rural**.

Comparado con similar trimestre del año 2019, los hogares que tienen al menos una computadora disminuyó en 2,9 puntos porcentuales, siendo el descenso de 4,6 puntos porcentuales en Lima Metropolitana y de 5,1 puntos porcentuales en el resto urbano.

Por otro lado, al analizar la **adquisición o compra de una computadora o Laptop por estrato socioeconómico de los hogares**, disminuyeron en los estratos D y E que **son los de menor recurso económico**, en tanto se incrementaron en los hogares de los estratos A, B y C que adquirieron una Computadora o Laptop.

1.3.2. Acceso de los hogares a receptores de medios de comunicación radio y televisión

- Televisión por cable:

Cuadro N° 04

Perú: Hogares que tienen televisión por cable, según área de residencia Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2019 y 2020 (Porcentaje)			
Área de residencia	Abr-May-Jun 2019	Abr-May-Jun 2020 P/	Variación (Puntos porcentuales)
Total	41,6	29,9	-11,7 ***
Lima Metropolitana	60,6	49,6	-11,0 ***
Resto urbano 1/	42,8	25,7	-17,1 ***
Área rural	12,7	7,9	-4,8 ***

* Existe diferencia significativa, con un nivel de confianza del 90%.
** La diferencia es altamente significativa, con un nivel de confianza del 95%.
*** La diferencia es muy altamente significativa, con un nivel de confianza del 99%.
1/ No incluye Lima Metropolitana.
P/ Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Encuesta Nacional de hogares

Conforme se aprecia en el cuadro N° 4, el 29,9% de los hogares del país accede a este servicio. Por área de residencia, representa el 49,6% en Lima Metropolitana, le sigue el resto urbano con el 25,7% y el **área rural con el 7,9%**.

En este caso, nótese que sobre todo en el área rural, la población no cuenta con acceso a televisión por cable, por lo que los niños de esa zona, tienen escasa o nula posibilidad de poder ver los programas de la estrategia educativa aprendo en casa que puedan ser transmitidos en canales de televisión por cable, viendo de esta manera restringido su derecho a la educación.

- Hogares que tienen radio:

Cuadro N° 05

Perú: Hogares con acceso a radio, según área de residencia			
Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2019 y 2020			
(Porcentaje)			
Área de residencia	Abr-May-Jun 2019	Abr-May-Jun 2020 P/	Variación (Puntos porcentuales)
Total	74,2	75,1	0,9
Lima Metropolitana	73,3	71,7	-1,6
Resto urbano 1/	75,0	75,9	0,9
Área rural	73,7	78,4	4,7

1/ No incluye Lima Metropolitana.
P/ Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Encuesta Nacional de hogares

Según los datos del cuadro N° 05, en el trimestre abril-mayo-junio de 2020, el 75,1% de los hogares del país tenían acceso a la radio. Por área de residencia, en el Área rural el acceso es de 78,4%, en el Resto urbano 75,9% y en Lima Metropolitana el 71,7%.

Al comparar el trimestre de análisis con su similar del año anterior, se observa que el acceso a radio, disminuyó Lima Metropolitana (1,6 puntos porcentuales), al pasar de 73,3% a 71,7%; mientras que, en el Resto urbano se incrementó en 0,9 punto porcentual y en el Área rural en 4,7 puntos porcentuales.

Se puede apreciar en este ítem que la población del área rural, tiene mayor acceso a la radio; sin embargo, ni siquiera este medio de comunicación tiene una cobertura total, puesto que un 22% de ciudadanos del área rural no tienen acceso a la radio.

- Hogares que tienen televisor:

Cuadro N° 06

Perú: Hogares con acceso a televisor, según área de residencia			
Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2019 y 2020			
(Porcentaje)			
Área de residencia	Abr-May-Jun 2019	Abr-May-Jun 2020 P/	Variación (Puntos porcentuales)
Total	83,5	82,4	-1,1
Lima Metropolitana	96,7	96,0	-0,7
Resto urbano 1/	90,0	88,3	-1,7
Área rural	53,0	48,0	-5,0

1/ No incluye Lima Metropolitana.
P/ Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Encuesta Nacional de hogares

Conforme al cuadro N° 6, de cada 100 hogares de Lima Metropolitana 96 cuentan con televisor, en el resto urbano 88 y en el Área rural, 48 de cada 100 hogares.

Comparado con similar trimestre del año anterior, se observa que hay una disminución en los hogares que acceden a televisor en el Área rural, resto urbano y Lima Metropolitana en 5,0, 1,7 y 0,7 punto porcentual, respectivamente.

Siendo así, se puede apreciar que, en el área rural, que por lo general es de pobreza y pobreza extrema, no se cuenta con un televisor en casa, por lo menos en más del 50% de los hogares, esta situación genera una brecha de acceso a los medios de comunicación, porque una de las plataformas que ha previsto el Estado para acortar la brecha digital, es la transmisión de los programas educativos por medio de la radio y televisión; sin embargo podemos ver que logísticamente, no todos los hogares tienen un receptor en casa, acentuándose esta problemática en las zonas rurales.

1.3.3. Población peruana con acceso a internet

- Acceso a Internet:

Cuadro N° 07

Perú: Población de 6 años y más que hace uso de Internet, según área de residencia				
Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2019 y 2020				
(Porcentaje del total de población de 6 años y más de edad de cada área de residencia)				
Área de residencia	Abr-May-Jun 2019	Abr-May-Jun 2020 P/	Variación (Puntos porcentuales)	
Total	59,2	64,8	5,6	***
Lima Metropolitana	79,0	81,1	2,1	***
Resto urbano 1/	62,7	67,5	4,8	***
Área rural	20,9	33,1	12,2	***

* Existe diferencia significativa, con un nivel de confianza del 90%.
 ** La diferencia es altamente significativa, con un nivel de confianza del 95%.
 *** La diferencia es muy altamente significativa, con un nivel de confianza del 99%.
 1/ No incluye Lima Metropolitana.
 P/ Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Encuesta Nacional de hogares

El 64,8% de la población de 6 y más años de edad del país accede a Internet. Respecto a similar trimestre de 2019, se observa un **aumento de 5,6 puntos porcentuales al pasar de 59,2% a 64,8%**. Por área de residencia, en Lima Metropolitana la población usuaria de Internet significó el 81,1%, en el resto urbano el 67,5% y en el área rural el 33,1%.

Los datos del cuadro N° 07, son de especial relevancia, pues exponen que **la brecha digital es superior en el área rural**, llegando a casi el 70% de pobladores que no cuentan con este servicio, esta situación se debe por lo general a la falta de cobertura, pero también existe un factor contributivo que es la situación de pobreza o pobreza extrema.

- **Población joven y adolescente accede más a Internet:**

Cuadro N° 08

Perú: Población de 6 años y más que hace uso de Internet, según grupos de edad
Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2019 y 2020
(Porcentaje del total de población de 6 años y más de cada grupo de edad)

Grupos de edad	Abr-May-Jun 2019	Abr-May-Jun 2020 P/	Variación (Puntos porcentuales)
Total	59,2	64,8	5,6 ***
6 a 11 años	36,7	53,8	17,1 ***
12 a 18 años	76,5	77,0	0,5
19 a 24 años	85,7	86,4	0,7 ***
25 a 40 años	73,4	75,4	2,0 ***
41 a 59 años	50,8	58,3	7,5 ***
60 y más	21,6	32,6	11,0 ***

* Existe diferencia significativa, con un nivel de confianza del 90%.
** La diferencia es altamente significativa, con un nivel de confianza del 95%.
*** La diferencia es muy altamente significativa, con un nivel de confianza del 99%.
P/ Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Encuesta Nacional de hogares

Según el cuadro N° 8, el 86,4%, 77,0% y 75,4% de la población de **19 a 24 años**, de **12 a 18 años** y de **25 a 40 años de edad**, respectivamente, **son los mayores usuarios de Internet**. Entre los niños de 6 a 11 años acceden el 53,8%. En la población de 60 y más años de edad solo usa Internet el 32,6%.

- **Población con nivel educativo superior accede más a Internet:**

Cuadro N° 09

Perú: Población de 6 años y más que hace uso de Internet, según nivel educativo
Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2019 y 2020
(Porcentaje del total de población de 6 años y más de edad de cada nivel educativo)

Nivel educativo	Abr-May-Jun 2019	Abr-May-Jun 2020 P/	Variación (Puntos porcentuales)
Total	59,2	64,8	5,6 ***
Primaria 1/	24,2	36,9	12,7 ***
Secundaria	65,1	68,3	3,2 ***
Superior no universitaria	85,8	89,0	3,2 ***
Superior universitaria	94,3	94,4	0,1

* Existe diferencia significativa, con un nivel de confianza del 90%.
** La diferencia es altamente significativa, con un nivel de confianza del 95%.
*** La diferencia es muy altamente significativa, con un nivel de confianza del 99%.
1/ Incluye sin nivel, inicial y educación básica especial.
P/ Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Encuesta Nacional de hogares

El 94,4% y el 89,0% de la población con educación superior universitaria y no universitaria, respectivamente, acceden en mayor proporción a los servicios de Internet; seguidos por la población con educación secundaria 68,3% y la población con primaria o menor nivel 36,9%.

Véase en este cuadro, que existe mayor demanda de los servicios de internet por los jóvenes que siguen estudios universitarios y de igual manera se puede ver que la demanda de los servicios de internet, ha crecido hasta en más del 12% en niños del nivel primario, atendiendo a la estrategia de dictar las clases de manera virtual.

- **Población que utiliza Internet según tipo de dispositivo:**

Cuadro N° 10

Perú: Población de 6 años y más de edad que hace uso del servicio de Internet, según tipo de dispositivo T Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2019 y 2020 (Porcentaje del total de población de 6 años y más usuaria de Internet)			
Tipo de dispositivo	Abr-May-Jun 2019	Abr-May-Jun 2020 P/	Variación (Puntos porcentuales)
Computadora	38,7	13,9	-24,8 ***
Laptop	21,1	14,4	-6,7 ***
Celular 1/	81,7	90,7	9,0 ***
Tablet	3,7	1,3	-2,4
Otro 2/	2,8	5,2	2,4

1/ Incluye celular sin plan de datos o celular con plan de datos.
 2/ Televisor Smart.
 * Existe diferencia significativa, con un nivel de confianza del 90%.
 ** La diferencia es altamente significativa, con un nivel de confianza del 95%.
 *** La diferencia es muy altamente significativa, con un nivel de confianza del 99%.
 P/ Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Encuesta Nacional de hogares

La permanente expansión y desarrollo de la sociedad de la información requieren una continua revisión de los indicadores TIC. Actualmente puede accederse a Internet desde una variedad de dispositivos, incluidos los teléfonos móviles, Tablet, etc. En el trimestre abril-mayo-junio 2020, del total de la población usuaria de Internet, el 90,7% lo hace a través del teléfono celular, el 14,4% a través de una Laptop, el 13,9% de una computadora y el 1,3% utilizaba una Tablet. Al comparar con lo registrado en similar trimestre del año anterior se muestra un incremento significativo de 9,0 puntos porcentuales del acceso a Internet a través del celular.

- Acceso a Internet a través de teléfono móvil:

Cuadro N° 11

Perú: Población de 6 años y más de edad que hace uso del servicio de Internet a través del teléfono celular, según área de residencia Trimestre: Abril-Mayo-Junio 2019 y 2020 (Porcentaje del total de población de 6 años y más usuaria de Internet)			
Área de residencia	Abr-May-Jun 2019	Abr-May-Jun 2020 P/	Variación (Puntos porcentuales)
Total	81,7	90,7	9,0 ***
Lima Metropolitana	82,9	92,4	9,5 ***
Resto urbano 1/	81,2	89,5	8,3 ***
Área rural	78,3	89,3	11,0 ***

Nota: Se incluye celular sin plan de datos o celular con plan de datos.
* Existe diferencia significativa, con un nivel de confianza del 90%.
** La diferencia es altamente significativa, con un nivel de confianza del 95%.
*** La diferencia es muy altamente significativa, con un nivel de confianza del 99%.
1/ No incluye Lima Metropolitana.
P/ Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Encuesta Nacional de hogares

El acceso a Internet a través de los teléfonos móviles sigue creciendo. En el segundo trimestre de 2020, el 90,7% de la población que usa Internet, lo hace a través de un celular (se ha considerado: celular con y sin plan de datos). Por área de residencia, el 92,4% de la población usuaria de 6 y más años de edad residente en Lima Metropolitana accede a Internet a través del teléfono móvil, el 89,5% en el resto urbano y 89,3% en el área rural. Al comparar con similar trimestre del año anterior se apreciar incrementos en todos los ámbitos. Así, incluso en el área rural se incrementó en 11,0 puntos porcentuales, en Lima Metropolitana en 9,5 puntos porcentuales y en el Resto urbano 8,3 puntos porcentuales.

Esta información constituye una oportunidad, considerando que el acceso a internet se hace por medio de un celular, que son terminales con los que ya se cuenta en las zonas rurales, por lo tanto, dotar de datos a dichos terminales podría ayudar al cierre de la brecha digital para los estudiantes.

1.4. LA DESERCIÓN ESCOLAR EN EL PAÍS. -

De acuerdo a los datos publicados por el Ministerio de Educación, la tasa de deserción escolar venía presentando una tendencia a la baja; sin embargo, actualmente en el contexto de la crisis sanitaria por el Covid-19, se ha incrementado este índice tal como se puede observar de los siguientes cuadros, tomándose como cifras oficiales las matriculas escolares que han disminuido notablemente en este año, respecto al año 2019:

Cuadro N° 12

PERÚ: MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR TIPO DE GESTIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA, SEGÚN ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO, 2019

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	9 038 947	6 472 861	2 566 086	7 812 539	1 226 408	4 523 105	4 515 842	5 263 130	1 209 731	2 549 409	16 677
Básica Regular	8 024 672	5 975 506	2 049 166	6 808 118	1 216 554	4 079 916	3 944 756	4 775 094	1 200 412	2 033 024	16 142
Inicial	1 768 758	1 281 096	487 662	1 463 680	305 078	895 542	873 216	978 213	302 883	485 467	2 195
Primaria	3 667 092	2 728 891	938 201	3 040 744	626 348	1 867 065	1 800 027	2 109 683	619 208	931 061	7 140
Secundaria	2 588 822	1 965 519	623 303	2 303 694	285 128	1 317 309	1 271 513	1 687 198	278 321	616 496	6 807
Básica Alternativa	215 176	149 751	65 425	214 004	1 172	111 150	104 026	148 656	1 095	65 348	77
Básica Especial	20 722	19 010	1 712	20 662	60	11 737	8 985	18 950	60	1 712	-
Técnico-Productiva	252 049	151 416	100 633	248 402	3 647	88 053	163 996	148 111	3 305	100 291	342
Superior No Universitaria	526 328	177 178	349 150	521 353	4 975	232 249	294 079	172 318	4 859	349 034	116
Pedagógica	52 225	34 937	17 288	51 027	1 198	14 901	37 324	33 739	1 198	17 288	-
Tecnológica	467 826	136 307	331 519	464 590	3 236	212 928	254 898	133 187	3 120	331 403	116
Artística	6 277	5 934	343	5 736	541	4 420	1 857	5 393	541	343	-

Fuente: Ministerio de educación - Censo educativo

Cuadro N° 13

Perú: Matrícula en el sistema educativo según tipo de gestión y área geográfica, según etapa, modalidad y nivel educativo, avance 2020

MATRÍCULA SEGÚN ÁREA				SEGÚN GESTIÓN			
URBANO	RURAL	TOTAL	PÚBLICO	PRIVADA	TOTAL		
6,637,116	3,197,427	7,834,543	6,124,377	1,710,166	7,834,543	BÁSICO REGULAR*	
1,336,742	292,411	1,629,153	1,278,260	350,893	1,629,153	INICIAL*	
3,021,779	614,344	3,636,123	2,825,303	810,820	3,636,123	PRIMARIA*	
2,278,595	290,672	2,569,267	2,020,814	548,453	2,569,267	SECUNDARIA*	
13,161	63	13,224	12,159	1,065	13,224	BÁSICA ESPECIAL*	
214,004	1,172	215,176	149,751	65,425	215,176	BÁSICA ALTERNATIVA**	
248,402	3,647	252,049	151,416	100,633	252,049	TÉCNICO PRODUCTIVO**	
521,353	4,975	526,328	177,178	349,150	526,328	SUPERIOR NO UNIVERSITARIA**	
		1,492,470	412,763	1,079,707	1,492,470	SUPERIOR UNIVERSITARIA*	

Fuente: SUNEDU / Censo Educativo 2019 / SIAGIE (avance al 17/07/2020)

Conforme se puede apreciar en los cuadros N° 12 y N° 13, los matriculados en la Educación Básica Regular se redujeron en más de 190 mil estudiantes, ello quiere decir que por efectos de la pandemia y probablemente por la modalidad en que se viene desarrollando la educación básica regular, muchos padres han preferido no matricular a sus hijos e hijas en las instituciones educativas del sistema educativo.

1.4.1. Crisis sanitaria y acceso a internet de los estudiantes. -

Otro efecto de la crisis sanitaria causada por el Covid - 19 es el acceso limitado al servicio de internet, sobre todo en las poblaciones vulnerables (pobres y de extrema pobreza), en el aspecto educativo ello se ve plasmado en la alta deserción escolar de los niveles primarios y secundarios que se viene generado en nuestro país. Actualmente y conforme a los datos actualizados, un aproximado de 230,000 estudiantes habrían dejado de asistir al colegio².

Precisamente en nuestro país, se lanzó la estrategia de educación a distancia "Aprendo En Casa", que implementó herramientas en línea para asegurar que las guías pedagógicas se lleven adelante con planes de clase detallados, videos, tutoriales y otros recursos que se encuentren disponibles para los estudiantes y maestros.

Sin embargo, y desde nuestro punto de vista, aún somos un país, con brechas de acceso a internet, debido a factores como: 1) insuficiencia económica de parte de los padres de familia, 2) poca cobertura de las operadoras de servicios de telecomunicaciones en zonas geográficas agrestes, 3) falta de mecanismos legales que faciliten a los gobiernos locales acceder a líneas de servicio de internet disponibles, según su jurisdicción y otros motivos.

En esa línea, debemos reconocer que una gran parte del país todavía no cuenta con acceso a internet, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en 2019, solo el 39.5% de los hogares peruanos tuvo acceso a internet, pero en las áreas rurales este porcentaje fue mucho menor, llegando sólo al 4.8%.

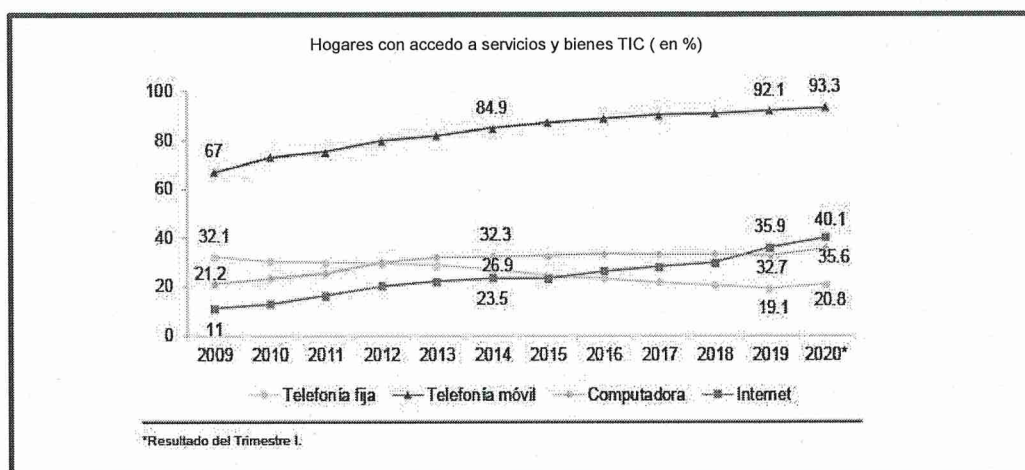
² Extraído de: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/230000-estudiantes-dejaron-de-ir-al-colegio-en-2020>

Es conocido públicamente que el Ministerio de Educación (Minedu), después de un largo proceso, adquirió 1 056 430 *tablets*³ con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo remoto en zonas rurales y zonas urbanas catalogadas dentro de los quintiles 1 y 2. Más allá de los pormenores, esta situación se debe considerar que dichas tablets vienen con paquetes precargados de internet para los lugares donde no hay internet, por lo que no tendrán acceso a la red; situación muy distinta ocurre en el caso de la educación universitaria, técnica o bajo otra modalidad, donde no se les brinda facilidades para que puedan tener acceso a internet, ni planes de datos que pueda subvencionar el Estado, sobre todo para los estudiantes de pobreza y extrema pobreza.

El acceso a internet ha progresado en los últimos años. Por ejemplo, según cifras del primer trimestre de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2020, actualmente, un 60.3% de la población de seis años y más ha hecho uso de internet, frente a un 32.5% en 2010. No obstante, gran parte de este acceso se produce fuera del hogar.

Si analizamos la fuente de abastecimiento de internet, nos damos cuenta de que la mayoría accede por conexión exclusiva desde su teléfono móvil (un 53.4%). En particular, solo un 40.1% de los hogares tiene una conexión de internet en sus viviendas.

Cuadro N° 14



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG 2020)
Elaboración: ComexPerú

³ Extraído de: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/304782-ministro-benavides-anuncia-llegada-de-primer-lote-de-tablets>

Conforme al cuadro que antecede, se puede apreciar que todavía se tiene un promedio de 60% de población que no tiene acceso a los servicios de internet. Otra problemática identificada es que, en el caso de los jóvenes, solo el 1% de ellos -que pertenecen al quintil 1 (más pobre)- tiene acceso a internet desde su casa, según cifras de la Enaho 2020.

Por ello, durante la sanitaria, cuando el acceso a este espacio virtual es vital, se vio como se acentuó la desigualdad entre los estudiantes pobres y más pobres.

Por otra parte y sumado a lo indicado, se tiene que en seis departamentos del país aún no se tenga el 100% de municipalidades conectadas, según cifras del Registro Nacional de Municipalidades, la situación es más complicada en el sector educativo, donde menos del 50% de los colegios de educación básica tienen acceso a internet⁴.

Un Estado que quiere incursionar en la educación virtual y garantizarla, debe promover la inclusión digital y que nadie se quede sin acceso a la educación virtual, por su condición de pobre y extremo pobre, por lo que se busca dar herramientas a los gobiernos locales y regionales para evitar la fragmentación social, que trae consecuencias negativas, en nuestro país.

Actualmente la pandemia ha puesto en peligro la permanencia de los estudiantes, está generando según algunos educadores una catástrofe educativa. Los alumnos que realmente se conectan a la educación remota son la tercera parte, según refieren los maestros de la educación pública.

La estrategia *Aprendo en Casa* opera mediante una acción multiplataforma (internet, televisión y radio). Entonces es indispensable contar con un diagnóstico más preciso de las condiciones de educabilidad para la misma.

Conforme lo explica Ibidem:

"Es claro que el acceso a internet es bajo, pero también lo es el acceso a los programas de TV. Si bien la señal abierta existe, no funciona bien en todas partes y la televisión por cable es restrictiva porque genera un gasto que excede los

⁴ Extraído de: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/y-como-vamos-en-el-acceso-a-internet>

presupuestos ya estrechos de las familias en la pandemia. A la TV por cable accedió el 41,4% de los hogares (a nivel rural solo el 12,7% de hogares)⁵.

Asimismo, se ha indicado que: *"es comprensible, ya que tanto el internet como el cable son servicios que tienen costo, que no puede ser asumido por las familias empobrecidas. En este sentido el planteamiento de Foro Educativo de Internet Universal es pertinente y se basa en un enfoque de la educación como derecho humano fundamental⁶".*

1.5. El acceso al internet como derecho humano

Según los avances que tiene la ciencia y la tecnología, así como el alcance de los medios de comunicación y su masificación, hacen necesario que los estados deban declarar el "acceso al internet como un derecho humano" como se viene haciendo en varios países del orbe americano. Acoger y reconocer este derecho en la carta magna, facultaría a los gobiernos sub nacionales, para que puedan promover y garantizar el acceso universal a internet para el disfrute efectivo, incluso de otros derechos como es el de acceso a la educación y el derecho de libertad de expresión.

El acceso a internet es necesario también, para asegurar el respeto de otros derechos, como la atención de la salud y el trabajo, de elegir y ser elegido y otros.

Al respecto, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en el artículo 21 inciso c) dispuso que: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan: c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso.

Por otro lado, la Unión Europea, en el Parlamento Europeo en la resolución del 18 de abril del 2008 se determinó que: "Internet es una vasta plataforma para la expresión

⁵ IBIDEM, Extraído de: http://foroeducativo.org/2020/10/26/vuelta-de-tuerca-educacion-publica-y-apuesta-por-la-vida/#_ftn17

⁶ Extraído de: <https://www.educacionperu.org/vuelta-de-tuerca-educacion-publica-y-apuesta-por-la-vida/>

cultural, el acceso al conocimiento y a la participación democrática en la creatividad europea, que crea puentes entre generaciones en la sociedad de la información, y consecuentemente, es importante evitar la adopción de medidas contrarias con los derechos civiles, los derechos humanos y con los principios de proporcionalidad, eficacia y disuasión, como la interrupción del acceso a internet⁷.

Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su asamblea general del 29 de junio del 2012, aprobó la resolución para la *"promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet"*. Reafirmando los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸.

Es así que la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, emitió en particular la resolución 12/16 del Consejo, de fecha 02 de octubre de 2009, y recordando también la resolución 66/184 de la Asamblea General, de fecha 22 de diciembre de 2011, se observa que el ejercicio de los derechos humanos, en particular del derecho a la libertad de expresión, en Internet es una cuestión que reviste cada vez más interés e importancia debido a que el rápido ritmo del desarrollo tecnológico permite a las personas de todo el mundo utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones⁹.

Tomando nota de los informes del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, presentados al Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones 1 y a la Asamblea General en su 66º período de sesiones 2, relativos a la libertad de **expresión en Internet**¹⁰:

1. Afirma que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, en particular la libertad de expresión, que es aplicable sin consideración

⁷ "El Acceso a Internet como Derecho Fundamental", Haideer Miranda Bonilla, Revista Jurídica IUS Doctrina. N° 15, 2016. ISSN-1659-3707, p. 10

⁸ "Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet", Asamblea General de las Naciones Unidas. Extraído de: https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_20_L13.pdf

⁹ "Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet", Asamblea General de las Naciones Unidas. Extraído de: https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_20_L13.pdf

¹⁰ "Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet", Asamblea General de las Naciones Unidas. Extraído de: https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_20_L13.pdf

- de fronteras y por cualquier procedimiento que se elija, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
2. Reconoce la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas;
 3. **Exhorta a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países;**
 4. Alienta a los procedimientos especiales a que tengan estas cuestiones en cuenta en sus mandatos actuales, según proceda;
 5. Decide seguir examinando la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión, en Internet y en otras tecnologías, así como la forma en que Internet puede ser un importante instrumento para el desarrollo y para el ejercicio de los derechos humanos, de conformidad con su programa de trabajo.

Por lo expuesto y si bien es cierto que el criterio de la Corte es garantizar el acceso a internet, para poder ejercer el derecho de la libertad de expresión, se debe considerar que en el rango constitucional, el derecho a la educación también tiene carácter constitucional, sobre todo en este contexto de emergencia, donde el mundo se ha encaminado a la virtualidad, esa necesidad, le faculta a los estados la promoción del acceso universal a internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión.

CEPAL en su informe especial N° 7 COVID 19 sobre: universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del COVID 19, señala que: En 12 países de la región, la cifra de los hogares del quintil de ingresos más alto (quintil V) que tiene conexión a Internet es un 81%, en promedio; las cifras correspondientes a los hogares del primer y segundo quintil es del 38% y el 53% respectivamente. En países como el Brasil y Chile, más del 60% de los hogares de los hogares del primer quintil tiene conexión a Internet, mientras que en Bolivia, Paraguay y **el Perú, solo el 3% la tiene.** Ese bajo porcentaje limita o impide el acceso al teletrabajo, **la educación en línea** y los

servicios de salud electrónica, así como a otros bienes y servicios ofrecidos por las plataformas e instituciones públicas, lo que amplía las brechas preexistentes¹¹.

En la misma línea el informe señala, las diferencias en la conectividad entre la zona urbana y la rural son significativas. En la región, el 67% de los hogares urbanos está conectado a Internet, en tanto que en las zonas rurales solo lo está el 23% de ellos. En algunos países, como Bolivia, El Salvador, Paraguay y el **Perú, más del 90% de los hogares rurales no cuentan con conexión a Internet**. Incluso en países en mejor situación, como Chile, Costa Rica y el Uruguay, solo cerca de la mitad de los hogares rurales están conectados¹².

1.5.1. Internet como servicio público:

El país, aún no cuenta con antecedentes normativos sobre si el acceso a internet debe ser un servicio público esencial, lo que limita a los gobiernos subnacionales adquirir y disponer líneas de servicio de internet en cada jurisdicción del sector, como muy bien lo hacen en materias de educación, salud, saneamiento básico, promoción del empleo, comercialización, entre otros.

Según Pedreschi, Willy; Leo, José; Baldeon, Carlos; ¿Es internet un Servicio Público? Un "concepto tradicional o estricto" del servicio Público previsto por la doctrina, según el cual "Servicio Público es aquella actividad propia del Estado o de otra Administración pública, de prestación positiva, con la cual, mediante un procedimiento de Derecho público, se asegura la ejecución regular y continua, por organización pública o por delegación, de un servicio técnico indispensable para la vida social¹³".

1.6. EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS

El Ministerio de Economía y Finanzas, lo define como un mecanismo, donde las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan.

¹¹ Extraído de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45938/4/S2000550_es.pdf fecha de consulta 12-11-2020.

¹² Extraído de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45938/4/S2000550_es.pdf fecha de consulta 12-11-2020.

¹³ Extraído de: <file:///C:/Users/mlaura/Downloads/13492-Texto%20del%20art%C3%ADculo-53729-1-10-20150731.pdf> fecha de consulta 12-11-20.

Una vez finalizada la ejecución o avance del proyecto, el Tesoro Público devuelve el monto invertido a la Empresa Privada mediante Certificados (CIPRL O CIPGN) que podrán ser utilizados para el pago del impuesto a la renta. Posteriormente, las entidades públicas devuelven al Tesoro Público, el monto financiado para la ejecución de sus proyectos¹⁴.

La Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado es la Ley N° 29230, regula el mecanismo denominado "Obras por Impuestos", siendo su objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local.

Desde el 2008, año en el que fue promulgada la Ley, se han promovido una serie de proyectos que van desde obras de infraestructura pública básica como redes de agua y desagüe, vías y centros de salud, hasta proyectos de mediana y gran envergadura como hospitales, carreteras, puentes, entre otros. Este nuevo régimen especial de contratación, permite la alianza entre el sector público y el sector privado, ejecutando obras de calidad en beneficio de la población¹⁵.

La propuesta de la presente ley para atender la problemática descrita, parte de una nueva concepción de las obras por impuestos, la cual será denominada servicios por impuestos, basándose en el mismo mecanismo de pago adelantado del impuesto a la renta, abarcando así, no solo obras sino servicios, pero específicamente, el servicio de telecomunicaciones de conectividad a internet para hogares con niños, niñas y jóvenes de pobreza y extrema pobreza, para que puedan tener internet con fines educativos a fin de que se le brinde el servicio y la cobertura en todo el Perú a través de un trabajo conjunto con las diferentes empresas operadoras, dando la oportunidad a los escolares y estudiantes más vulnerables del país a que accedan a plataformas virtuales, poniendo fin a la brecha digital existente.

II. EFECTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. -

La presente iniciativa legislativa no tiene efecto contradictorio con lo estipulado en la Constitución Política del Perú y no deroga ninguna norma nacional ni sectorial, por ser una norma novedosa, su impacto está relacionado con disponer que las empresas

¹⁴ <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos>

¹⁵ <https://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=24>

operadoras brinden cobertura y acceso a internet gratuito a los niños y niñas de pobreza y extrema pobreza durante los estados de emergencia nacional a través de una nueva concepción de obras por impuestos denominada servicios por impuestos para garantizar el acceso a la educación por medio de la conectividad e inclusión digital de los pobres con fines educativos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no genera costo al erario nacional debido a que es una norma que tiene una concepción ya establecida por el Estado peruano al generarse proyectos de inversión para obras, habilitando la posibilidad de que el Estado pueda contratar servicios para la población a fin de garantizar el acceso a internet con fines educativos; por lo tanto, solamente se le amplía el enfoque de la concepción que ya se encuentra en funcionamiento. El beneficio para el país es que se podrá acortar la brecha digital que tiene el país, al poder brindar cobertura y acceso a internet gratuito a los escolares y jóvenes en situación de pobreza y extrema pobreza, no sólo durante los estados de emergencia nacional, sino en todo el ciclo académico a través de una nueva concepción denominada servicios por impuestos. En todo caso y entendiendo que la iniciativa, tendrá en su ejecución un papel subsidiario del Estado para poder atender a estudiantes de pobreza y pobreza extrema, los costos que ello pueda generar serán asumidos por cada entidad, según su presupuesto asignado, sin demandar recursos adicionales.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa se encuentra en concordancia con la política 12 del acuerdo nacional, que nos habla sobre el Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, en dicha política el Estado se compromete a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad. Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que

asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; **(b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades;** (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.

Lima, febrero de 2021.